

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26041 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1989, promovido por don José Basí Sabi.*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Basí Sabi, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y 5 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1992, por el citado Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de don José Basí Sabi, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso número 17-A/1989, con fecha 27 de febrero de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar, ser no conformes a Derecho y por consiguiente nulos los actos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de septiembre de 1987 y 5 de diciembre de 1988, que concedieron la marca número 1.140.072, "Bassius", a la Entidad "Marganell, Sociedad Anónima", debiendo dicho Organismo adoptar las medidas necesarias para la anulación de dicho registro; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26042 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1991, promovido por Reuters Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Reuters Limited, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Reuters Limited, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 1989, que denegó la inscripción de la marca número 1.209.044, "Reutermibor" (clase 16), y contra la Resolución de fecha 19 de noviembre de 1990, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos, en lo que al presente recurso se refiere, por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26043 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 472/1989 promovido por don José Abril Culler.*

En el recurso contencioso-administrativo número 472/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Abril Culler, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Abril Culler, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de julio de 1987, recaída en el expediente número 286.646, que concedió el registro del modelo de utilidad solicitado consistente en un "Lecho de agujas para máquinas de tejido de punto de doble fontura" y contra la Resolución del mismo Registro de 20 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos tales actos por no ser conformes a derecho. Notifíquese la presente Sentencia a don Matías Mestre Sans, mediante edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado", y en el tablón de anuncios de este Tribunal. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26044 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 612/1989, promovido por don Ramón Sentis Sebastia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por don Ramón Sentis Sebastia, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo número 612/1989 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mariano Luis Higuera García, en nombre y representación de don Ramón Sentis Sebastia, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de noviembre de 1988, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" número 2.445, tomo III, de 16 de febrero de 1989, por el que se desestimaba expresamente el recurso de reposición contra

la denegación del modelo industrial número 111.012, relativo a una "estufa eléctrica", que solicitó el actor.

Segundo.—Declarar y confirmar como no ajustada a derecho la Resolución impugnada.

Tercero.—Declarar y confirmar el derecho del recurrente a la inscripción del modelo industrial número 111.012 en el Registro de la Propiedad Industrial.

Cuarto.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26045 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 917/1987, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 917/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por Danone, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 27 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 27 de febrero de 1987 estimatorio del recurso de reposición planteado por la Entidad codemandada «S.P. Nestlé, Sociedad Anónima», contra el acuerdo anterior de 5 de febrero de 1985 que revocando este último, concedió a «Nestlé, Sociedad Anónima», la inscripción en su favor de la marca número 1.052.530 Granfruit para productos de la clase 29, y que desestimamos también todas las pretensiones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26046 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 328/1990, promovido por «Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Romero, Sociedad Cooperativa Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra por «Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Romero, Sociedad Cooperativa Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la «Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Romero, Sociedad Cooperativa Limitada», debemos anular los acuerdos impugnados, debien-

do procederse a la efectiva inscripción y registro de la marca «Juan de Merry». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26047 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1988, promovido por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986 y 22 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1992, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 23 de junio de 1989, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y con estimación del recurso interpuesto por la referida Entidad contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de julio de 1986 y 22 de febrero de 1988 —originario y reposición— debemos declarar y declaramos que las mismas no están ajustadas a Derecho, y, en consecuencia anulando las mismas debemos declarar y declaramos que la marca «West» para productos de la clase 26 registrada con el número 1.077.379, debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias, a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26048 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 5.104/1989, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.104/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1984 y 4 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: